

Subvenciones a empresas para el mantenimiento del empleo tras la crisis del Covid-19

Objetivos

- Reactivar la economía de la isla de Tenerife lo antes posible, facilitando liquidez a micropymes y autónomos, que les permita hacer frente a parte de los costes salariales, y con ello, mantener el empleo una vez superada la situación de alarma sanitaria.

Pueden solicitar

Autónomos/as, sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes, y cualquier otra entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, que tengan centros de trabajo en la isla de Tenerife y que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Contar con una plantilla, en el momento de la declaración del estado de alarma, de entre 1 y 10 personas trabajadoras.
- Haber tenido, en el año 2019, un rendimiento de hasta 25.000 €.
- Haber realizado un ERTE, en cualquiera de sus modalidades, con posterioridad a la declaración del estado de alarma.
- Haber reiniciado su actividad económica, con la **incorporación de la totalidad del personal afectado** por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente.



MÁS INFORMACIÓN
fifede.org

Importes

Estará en función al número de contratos afectados por el ERTE, conforme al detalle siguiente:

- Un contrato 2.250,00 €
- Hasta dos contratos 4.500,00 €
- Hasta tres contratos 5.250,00 €
- Hasta cuatro contratos 6.000,00 €
- Hasta cinco contratos 6.750,00 €

En el caso de que los contratos sean a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral.

Concesión: Los fondos disponibles se distribuirán, entre las empresas que reúnan todos los requisitos para ser subvencionadas, por estricto orden de entrada de la última documentación que se requiera, hasta que se agoten.

Abono: El abono de la subvención se efectuará una vez que la Presidenta de FIFEDE haya dictado la correspondiente Resolución, tras haberse acreditado que la empresa cumple con todos los requisitos exigidos.

Compromiso

No efectuar **ningún despido**, ni reducción de la jornada laboral del personal de la empresa que se encontraba de alta a la fecha de la solicitud del ERTE, en los 6 meses posteriores a su finalización.

No se entenderá incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario, dimisión, jubilación o incapacidad permanente.

En el caso de contratos temporales, el compromiso no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto.